

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-43-2024
CCC-TSS-2024-2243

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Bianka Peralta**, Encargada del Departamento de Contabilidad, en representación de **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal de la Dirección Jurídica, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones. Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la Agenda del día de hoy:

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la Agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación de la solicitud de adjudicación del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0004**, realizado para la **Renovación de Soporte y Mantenimiento Anual Licenciamiento Fidelity.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la Agenda**, en el cual fue presentada la solicitud de adjudicación del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0004**, realizado para la **Renovación de Soporte y Mantenimiento Anual Licenciamiento Fidelity**, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-33-2024, se aprobó el proceso de compras de **Excepción por Selección Directa de Proveedor Único**, realizado para la **Renovación de Soporte y Mantenimiento Anual Licenciamiento Fidelity**, conforme la solicitud de compra No. **5115**, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto de **Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$529,840.00)**.

RESULTA: Que, esta Tesorería de la Seguridad Social, en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), convocó al oferente **Báez Technologies, SRL**, a presentar oferta para el referido proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único,

por ser el distribuidor exclusivo, autorizado de los productos JUSAN, entre los que se incluye el Contact Center Fidelity y sistema de grabación Recall.

RESULTA: Que, a raíz de la convocatoria realizada, el oferente **Báez Technologies, SRL**, en esa misma fecha, presentó su oferta económica por un monto total de Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$529,840.00).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *"la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *"el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece en sus art. 164, 183 y 199 párrafo II, 200, respecto a la contratación, lo siguiente:

- A. **Artículo 164:** *Formalidades y contenido mínimo del contrato. Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional.*

- B. **Artículo 183:** *Designación para la recepción de los bienes, servicios y obras. El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, designara mediante acto administrativo a las personas que se encargaran de recibir el bien, servicio y obra a contratar, a los fines de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas.*

- C. **Artículo 199 Párrafo II:** *En caso de que el valor de los contratos, ordenes de compra o de servicio no exceda el equivalente en pesos dominicanos de diez mil dólares (US\$10,000.00), la garantía de fiel cumplimiento de contrato es opcional. En este caso, las instituciones tienen la facultad de prescindir de esta garantía. No obstante, esta condición debe estar claramente establecida en el pliego de condiciones.*

- D. **Artículo 200:** *Presentación de la garantía de fiel cumplimiento. El adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento aprobado mediante el Decreto No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitido por el Poder

Ejecutivo, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "*La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal*", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que los actos administrativos del Comité de Compras y Contrataciones son recurribles en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Reglamento 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011).

VISTA: La solicitud de compra No. 5115, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-33-2024, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Oferta Económica del oferente Báez Technologies, SRL, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En vista de todo lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **único punto de la agenda**, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba la adjudicación al oferente **Báez Technologies, SRL** del proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0004**, realizado para la **Renovación de Soporte y Mantenimiento Anual Licenciamiento Fidelity**, por un monto total de **Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$529,840.00)** exento de ITBIS, por ser el distribuidor exclusivo, autorizado de los productos JUSAN, entre los que se incluye el Contact Center Fidelity y sistema de grabación Recall, de conformidad con la certificación emitida por el fabricante en fecha dos (2) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la notificación y publicación la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como también a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, responsable de la supervisión y correcta ejecución del bien a contratar.
- **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sea generada la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso.
- **CUARTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.